



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Correo electrónico de fecha 06 de enero de 2020 en la que se solicita otorgar permiso precario, adjuntando antecedentes necesarios para el correspondiente permiso; el Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a BUREAU DANTON SPA, RUT N° 76.829.894-7, representada por don Luis Jorge Fernández Undurraga, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Américo Vespucio Norte N° 2.700, Piso 401, comuna de Vitacura, para ocupar una superficie aproximada de 15 metros cuadrados en la entrada del Parque Araucano, por Avenida Presidente Riesco N° 5.698, para la instalación de dos arcos inflables para el evento "Digital Summit 2020" conforme a layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.

El permiso se otorga entre el 15 de enero de 2020, entre las 8:00 y las 15:00 horas.

2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4. Serán **obligaciones** del beneficiario entre otras las siguientes:

- 4.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades.

- 4.2. Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme de los elementos del sistema, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.

- 4.3. Mantener el orden y limpieza, tanto del espacio que se autoriza a ocupar



- 4.4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos. ✓
- 4.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones. ✓
- 4.6. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos. ✓
- 4.7. El vehículo para realizar la instalación debe ingresar al Parque Araucano previa coordinación con el Administrador del parque por resguardo de la seguridad de los usuarios de este. ✓
- 4.8. El beneficiario no podrá dejar su vehículo particular al interior del parque Araucano ✓
- 4.9. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano. ✓
- 4.10. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores. ✓
- 4.11. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio. ✓
5. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación. ✓
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará **prohibido**:
 - 6.1. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado. ✓
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 número 4 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5755 de 16 de agosto de 2018, la empresa BUREAU DANTON SPA, a más tardar el 15 de enero de 2020, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total de 0,75 UTM. El giro lo emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas. ✓
8. BUREAU DANTON SPA deberá hacer entrega dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente decreto en la Tesorería Municipal, un Vale Vista Bancario por la suma de \$100.000 (cien mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso. ✓



9. Se hace presente que BUREAU DANTON SPA responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
10. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines.
11. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parque y Jardines
Departamento de Finanzas
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
Departamento de Patentes Municipales (Marcela Gallardo)
Tesorería Municipal
Administrador del Parque (Victor Godoy)
Secretaría Comunal de Planificación
Of. de Partes
11.01.2020_ADR_Dec. Digital Summit